



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

D. JOAQUÍN BOTELLA GARCÍA, VICESECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS (MADRID)

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“ 2.- ASUNTOS POR DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA.

...

2.2.- EXPEDIENTE 6038/2020: QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA EL REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO DE CALEFACCIÓN PARA LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

Se examina el expediente 6038/2020: que contiene la propuesta para el requerimiento de documentación para la adjudicación del contrato de suministro de gasóleo de calefacción de los edificios municipales, se dio cuenta de la propuesta transcrita a continuación:

“Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda a la Junta de Gobierno Local

D^a Esther Blázquez González, concejala del área de contratación del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, propongo a la Junta de Gobierno Local que, tome el siguiente acuerdo:

Asunto: Requerimiento de Documentación para la adjudicación del contrato de suministro de gasóleo de calefacción para los edificios municipales de San Martín de Valdeiglesias (exp.6038/2020 gestiona).

A.- Antecedentes:

En fecha de 14 de diciembre de 2020 la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación del suministro de gasóleo de calefacción para los edificios municipales de San Martín de Valdeiglesias

Habiéndose publicado en la plataforma de contratación la incoación del procedimiento en fecha 16 de diciembre de 2020, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 13 de enero de 2021 y resultando constituida la mesa de contratación en fecha 14 de enero de 2021 para la apertura de las ofertas presentadas, se procede a la apertura del sobre 1 “Documentación Administrativa” comprobándose que han licitado una única empresa FAUSTINO AGUDO E HIJOS, S.L. con CIF B45077914, y una vez revisada la documentación administrativa aportada en dicho sobre se comprueba que la misma está conforme a lo determinado en el pliego de condiciones que rigen la licitación por lo que la mesa de contratación acuerda su admisión.

Seguidamente la mesa procede a la apertura del sobre 2 “criterios cuantificables automáticamente” de la única empresa licitadora, comprobándose que el

Asunto: Certificación de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 19 de enero de 2021 (Expediente JGL/2021/1).



valor introducido en la propuesta económica por el licitador es de una bajada de un 3.20% del precio respecto al precio de referencia semanal del gasóleo de calefacción correspondiente para España publicado en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transporte de la Comisión Europea.

Por lo tanto la mesa de contratación otorga a la única empresa licitadora la puntuación de los criterios cuantificables automáticamente obteniendo el siguiente resultado:

-FAUSTINO AGUDO E HIJOS, S.L. con CIF B45077914.- 100 puntos

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa de contratación concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF B45077914 FAUSTINO AGUDO E HIJOS, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Por consiguiente, la mesa de contratación propone a la empresa FAUSTINO AGUDO E HIJOS, S.L. con CIF B45077914 como licitadora adjudicataria del procedimiento de contratación del suministro de gasóleo de calefacción para los edificios municipales de San Martín de Valdeiglesias.

- Fundamentos de Derecho:

Conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.” De superarse dichos límites será competencia de Pleno.

Considerando que el art.150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que “el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, seguro de



responsabilidad civil y justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos”.

Asimismo, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo.

Considerando que la citada competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, y en virtud de ello se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Adjudicar la contratación del suministro de gasóleo de calefacción para los edificios municipales de San Martín de Valdeiglesias a la empresa FAUSTINO AGUDO E HIJOS, S.L. con CIF B45077914 en las condiciones de su oferta.

Segundo: Condicionar la efectividad de la contratación a la aportación por dicha empresa, al Ayuntamiento, de la preceptiva documentación en el plazo establecido para ello.

Tercero: Publicar en la Plataforma de Contratos del Sector Público el presente acuerdo, tanto en el trámite de requerimiento de documentación como en el de adjudicación.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a FAUSTINO AGUDO E HIJOS, S.L.”

Tras lo cual, sometida a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar dicha propuesta.”

Para que conste y unir al expediente de su razón, se expide la presente certificación, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, D^a. María Mercedes Zarzalejo Carbajo, en San Martín de Valdeiglesias, en la fecha de su firma electrónica.